

**Informe Financiero referido a Proyecto de Ley que crea una
Sociedad Anónima del Estado denominada Fondo de
Infraestructura S.A.**

Mensaje N° 43-364

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley crea una sociedad anónima del Estado denominada Fondo de Infraestructura S.A., cuyo objeto será la construcción, ampliación, reparación, conservación, explotación, desarrollo, financiamiento e inversión en proyectos de infraestructura, incluidos los servicios anexos a los mismos. Esta sociedad anónima estará formada por el Fisco y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO).

El capital inicial del Fondo será suscrito y pagado por el Fisco y la CORFO. En el caso del Fisco, el capital se aportará con bienes fiscales y nacionales de uso público, en un plazo de 12 meses contados desde la constitución de la sociedad. CORFO, por su parte, aportará capital social de acuerdo a la participación accionaria que le corresponde.

El Fondo de Infraestructura se registrará por las normas de las sociedades anónimas abiertas, y quedará sometido a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros y de la Contraloría General de la República.

El Fondo tendrá un gobierno corporativo que velará por la solvencia de la empresa, el cual contempla una Junta de Accionistas y un Directorio independiente compuesto por cinco miembros que durarán cuatro años en sus cargos y que podrán ser designados por nuevos periodos. Este Directorio se renovará por parcialidades.

Es importante destacar que el proyecto de ley establece normas que siguen las principales recomendaciones OCDE en materia de empresas públicas. Así por ejemplo, respecto de las instancias de administración de las empresas públicas, los lineamientos de la OECD recomiendan respetar la independencia de los directorios o cuerpos de administración de éstas; profesionalizarlos y determinar procesos estructurados y transparentes de designación de los directores, junto con establecer los incentivos adecuados con miras a que ellos persigan el mejor interés de la compañía. Junto con ello, las guías son claras en determinar que es precisamente en el directorio en quien debe recaer la responsabilidad por la gestión de la empresa, por lo que resulta necesario establecer sus deberes y limitaciones claramente.

Fruto de todo lo anterior, se espera que el Fondo sea una empresa solvente y con rentabilidad privada positiva.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Se ha estimado que los efectos directos del Proyecto de Ley sobre las finanzas públicas, son aquéllos derivados de la puesta en funcionamiento del Fondo de Infraestructura S.A., y en particular, aquéllos relacionados con las transferencias que el Fisco le realice o pueda recibir de éste. Es así como:

- a) En lo que respecta a gastos, en el período correspondiente al Programa Financiero que acompaña a la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente (es decir, desde el presente año hasta el año 2019), se anticipa un aporte de capital de CORFO, correspondiente a la participación que a esta entidad le corresponde luego del traspaso de los bienes indicados en el artículo 11 del proyecto de ley. En tal caso, por ejemplo, si los activos a ser traspasados desde el Fisco al Fondo son valorados en US\$1.000 millones, CORFO aportará US\$10 millones.

Este aporte de capital, en todo caso, se incluirá en la Ley de Presupuestos que corresponda al período de su materialización y no incrementará el gasto del gobierno central por tratarse de una transacción de activos financieros.

- b) Respecto de ingresos fiscales, no se anticipan en el período correspondiente al Programa Financiero vigente, puesto que no se anticipa retiro de utilidades por parte del Fisco.
- c) Finalmente, en períodos posteriores al señalado en la letra a), el Fisco podría observar una reducción en los ingresos fiscales, equivalente a los ingresos fiscales netos que podrían haberse obtenido de las concesiones sobre los activos a ser traspasados, si es que esos fueran positivos. En cualquier caso, no es posible anticipar la cuantía de esta potencial reducción ni el momento de ocurrencia de las mismas.



Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Fondos Públicos:

Visación Jefe División Finanzas Públicas:



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SUBDIRECTOR
Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBDIRECTOR
RACIONALIZACIÓN
Y FONDOS PÚBLICOS
Dirección de Presupuestos

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIVISION
FINANZAS
PÚBLICAS
MINISTERIO DE HACIENDA